



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 16 de mayo de 2022 por el que se hace pública la información relativa a la solicitud de adjudicación de zona de distribución de gas natural en la "Urbanización Viña Rosales (Fase I), Sector Sub-CC-6.1-5", de Badajoz. Expte.: GNC 73/1274/22. (2022080637)

A los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 168, de 1/9/2014), se hace pública la información relativa a la solicitud de adjudicación de zona de distribución de gas natural en la "Urbanización Viña Rosales (Fase I), Sector Sub-CC-6.1-5" de Badajoz. Expte.: 73/1274/22, cuyos datos principales son los indicados a continuación:

Municipio afectado: Badajoz.

Características principales de la instalación:

1. Emplazamiento: Urbanización Viña Rosales (Fase I), Sector SUB-CC-6.1-5, de Badajoz.
2. Red de distribución: Formada por canalizaciones de polietileno ajustadas a las normas UNE-EN 12007-2, UNE -EN 1555 y UNE 60311.
3. El listado de coordenadas geográficas correspondientes a la línea perimetral que define la zona de distribución en la que se proyectan las instalaciones (Sistema de referencia ETRS 89 - HUSO 29), se encuentran reflejadas a continuación:

COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89					
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y	VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
V1	674.166	4.303.542	V19	674.429	4.303.111
V2	674.184	4.303.506	V20	674.400	4.303.083
V3	674.207	4.303.481	V21	674.380	4.303.049
V4	674.225	4.303.445	V22	674.370	4.303.010
V5	674.252	4.303.415	V23	674.370	4.302.970
V6	674.274	4.303.398	V24	674.381	4.302.932
V7	674.299	4.303.367	V25	674.402	4.302.898



COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89					
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y	VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
V8	674.326	4.303.337	V26	674.431	4.302.870
V9	674.354	4.303.309	V27	674.445	4.302.861
V10	674.383	4.303.282	V28	674.420	4.302.830
V11	674.414	4.303.256	V29	674.387	4.302.807
V12	674.446	4.303.232	V30	674.349	4.302.794
V13	674.452	4.303.227	V31	674.309	4.302.791
V14	674.478	4.303.207	V32	674.270	4.302.799
V15	674.506	4.303.190	V33	674.234	4.302.817
V16	674.502	4.303.150	V34	674.204	4.302.844
V17	674.503	4.303.140	V35	674.176	4.302.871
V18	674.464	4.303.130	V36	674.146	4.302.898
V37	674.117	4.302.925	V47	673.924	4.303.234
V38	674.089	4.302.954	V48	673.947	4.303.267
V39	674.062	4.302.984	V49	673.971	4.303.299
V40	674.030	4.303.008	V50	673.982	4.303.337
V41	673.997	4.303.031	V51	673.998	4.303.374
V42	673.963	4.303.052	V52	674.022	4.303.405
V43	673.936	4.303.081	V53	674.049	4.303.435
V44	673.918	4.303.117	V54	674.076	4.303.465
V45	673.909	4.303.156	V55	674.110	4.303.486
V46	673.912	4.303.196	V56	674.136	4.303.516

Durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, las empresas distribuidoras de gas natural que estén interesadas, podrán presentar solicitudes en concurrencia, cuyo contenido deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto.



Para la determinación de la línea perimetral que defina la zona de distribución, deberán tomarse como referencia los criterios recogidos en la Instrucción 2/2014 de la Dirección General de Industria y Energía, e Instrucción Complementaria 1/2017 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre la interpretación de zona de distribución autorizada y su delimitación según el artículo 3.2. del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 246 de 23/12/2014).

Las citadas Instrucciones y el plano de representación gráfica de la línea perimetral que delimita la zona de distribución definida por estos vértices, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente dirección web:

<http://industriaextremadura.juntaex.es/>

No serán consideradas como solicitudes concurrentes aquellas que no se ajusten a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

El trámite de publicidad de la solicitud que ha dado origen a la apertura del procedimiento de adjudicación no dará derecho a tomar vista de la misma, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 11 del citado Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

Badajoz, 16 de mayo de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

